



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

GOBIERNO PROVINCIAL 2015 - 2018

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 069-2018-MPP/A

Paita, 7 de febrero de 2018

VISTO: El Expediente N° 201802110 – Oficio N° 07-2018-SOMUN-PAITA organizado por los señores Santos Villegas Estrada, Secretario General, Segundo Tineo Tineo, Secretario de Defensa y Nelver Abad Quezada, Secretario de Organización y Economía del Sindicato de Obreros Municipales – Paita, sobre presentación de Pliego de Reclamos para el Año 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Estado, reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, cautelando su ejercicio democrático. Asimismo, el numeral 2) de la citada norma señala que el estado fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales.

Que, de igual manera el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que "Los obreros que prestan servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen".

Que, el artículo 41° del Título III del Decreto Supremo N° 010-2003-TR que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo señala: "(...) *Convención Colectiva de Trabajo es el acuerdo destinado a regular remuneraciones, las condiciones de trabajo y productividad y demás concernientes a las relaciones entre trabajadores y empleadores, celebrado, de una parte por una o varias organizaciones sindicales de trabajadores interesados, expresamente elegidos y autorizados y de la otra, por un empleador, un grupo de empleadores, o varias organizaciones de empleadores (...)*".

Que, los artículos 47°, 48° y 49° de la norma precitada establecen los requisitos para la representación de las partes a efecto de su participación como tales en el proceso de negociación colectiva.

Que, mediante el expediente del visto los señores Santos Villegas Estrada, Secretario General, Segundo Tineo Tineo, Secretario de Defensa y Nelver Abad Quezada, Secretario de Organización y Economía del Sindicato de Obreros Municipales de Paita – SOMUNP, remiten su Pliego de Reclamos para el año 2019, con el Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 26 de enero de 2018, en la que se aprobó el Proyecto de Convenio Colectivo y se designó y delegó facultades a la Comisión Negociadora que se conformó por acuerdo de la mayoría.

Por las consideraciones expuestas y estando a las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de Paita, para la atención del Pliego de Reclamos para el Año 2019, presentado por el Sindicato de Obreros Municipales de Paita - SOMUNP, la cual estará integrada de la forma siguiente:

POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

- | | |
|--|------------|
| - Jorge Luis Linares Masías
Gerente Municipal | Presidente |
| - CPC Diana Elizabeth López Sánchez
Gerente de Planeamiento y Presupuesto | Miembro |
| - Abg. Eusebio Teófilo Junco Rumiche
Gerente de Administración y Finanzas | Miembro |
| - Abg. Juan Manuel Lizárraga Salas
Gerente de Asesoría Jurídica | Miembro |
| - Sr. Félix Palacios Dioses
Subgerente de Recursos Humanos | Miembro |

D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú.

T: (073) 211-043 F: (073) 211-187

f /munipaita

www.munipaita.gob.pe

Paita
avanza



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2015 - 2018

POR EL SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE PAITA

TITULARES

- Sr. Santos Villegas Estrada
Secretario General
- Sr. Segundo Juan Tineo Tineo
Secretario de Defensa y Disciplina
- Sr. Nelver Abad Quezada
Secretario de Organización y Economía
- Sr. Pedro Pascual Chiroque Mendoza
- Rodrigo Huanca Abad

SUPLENTES

- Sr. Teodoro Rentería Pangalima
- Sr. Santos Manuel Valle Ludeña

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución a los miembros de la Comisión Negociadora, Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Recursos Humanos, SOMUNP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Luis Reymundo Djosés Guzmán
ALCALDE



D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú.

T: (073) 211-043 F: (073) 211-187

f /munipaita

www.munipaita.gob.pe

Paita
avanza